



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 30 de Julio de 2024

Año CV

Edición No. 61

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 005,
CORRESPONDIENTE A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL
EDIFICIO DE OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ALPOYECA, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL..... 3

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO FGE/CA/A/010/2024 QUE EMITE EL FISCAL
GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DEL
CUAL DELEGAN ATRIBUCIONES A LOS VICEFISCALES DE
INVESTIGACIÓN; DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO; DE
CONTROL, EVALUACIÓN Y APOYO A LA PROCURACIÓN
DE JUSTICIA Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE GUERRERO, PARA AUTORIZAR EL DESISTIMIENTO DE
LA ACCIÓN PENAL..... 6

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Publicación de Aviso por Periodo de Vacaciones, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	10
Publicación de edicto exp. No. 463-2/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	10

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 005, CORRESPONDIENTE A LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALPOYECA, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE COSTOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO

Convocatoria Pública Estatal: 005

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal para la contratación de la(s) siguiente(s) obra(s) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPNO-004-024-2024	\$ 5,000.00	07/08/2024	06/08/2024 10:00 horas	07/08/2024 12:00 horas	14/08/2024 12:00 horas
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALPOYECA.			22/08/2024	120 DÍAS NATURALES	\$ 7'000,000.00

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx>, o bien para venta en: "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Costa Grande, 2o. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P.39075; en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 hrs.

* La procedencia de los recursos es: ESTATAL.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* La forma de pago es: Mediante ficha de Depósito al Banco SANTANDER (MÉXICO) S.A. con cargo a la cuenta 65510349843 a nombre de INGRESOS POR CONCURSO 2024.

* La visita al lugar de los trabajos se realizará, en las fechas y horas indicadas., en las bases de licitación.

* La junta de aclaraciones, se llevará a cabo, en las fechas y hora indicadas., en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de SDUOPOT, sita en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Costa Grande, 2o. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P.39075.

* El Acto de presentación y aperturas de proposiciones, se llevará a cabo, en las fechas y hora indicadas., en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de SDUOPOT, sita en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Costa Grande, 2o. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P.39075.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* No se podrán subcontratar partes de la obra.

* Se otorgará un 30% de anticipo.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la licitación, acreditada con currículum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos tres años a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, así como las actas de entrega-recepción relativas a esos contratos., con lo que se constate que han ejecutado este tipo de obras.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos por los interesados para su inscripción, a más tardar a las 14:00 hrs., del día 07 de agosto de 2024, los cuales serán entregados en la Dirección de Costos, Presupuestos, Licitaciones y Contratos de la SDUOPOT, si el interesado incumple con algunos de los requisitos se tendrá por no inscrito y no podrá participar:

- 1.- Solicitud dirigida a la C. Secretaria de la SDUOPOT, indicando el número de la licitación que desee inscribirse.
- 2.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, si se trata de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento, CURP y cédula fiscal con CURP.
- 3.- Documentación que compruebe el capital contable requerido, con base en las declaraciones fiscales correspondientes a los dos ejercicios anteriores.
- 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266.
- 5.- Original de la ficha de depósito del costo de las bases que expide la institución bancaria, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos, ya que no basta presentar el original del depósito para considerarse inscrito en términos del cumplimiento a las presentes bases. (no se tramitará devolución por este concepto).
- 6.- Copia del Registro actualizado en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guerrero (Refrendo 2023-2024), con las (especialidades) 130 Edificación y 310 Instalaciones en Edificios.
- 7.- Copias de las facturas de maquinaria y equipo de construcción.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

* Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos quincenales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan sido autorizadas por parte de la residencia de obra.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 30 de julio de 2024.

ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL
Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas
y Ordenamiento Territorial
Rúbrica

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO FGE/CA/A/010/2024 QUE EMITE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DEL CUAL DELEGAN ATRIBUCIONES A LOS VICEFISCALES DE INVESTIGACIÓN; DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO; DE CONTROL, EVALUACION Y APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA AUTORIZAR EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL.

Dr. **Zipacna Jesús Torres Ojeda**, Fiscal General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 numeral 1, fracción VI, 106, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21, fracciones VIII, XI, XII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; y 19, párrafo tercero y 20, fracciones IX y XII del Reglamento de la Ley Orgánica; y

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, segundo párrafo, 2, 5, 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; y 3, 10, fracción XIV, 11 y 16 del Reglamento de esta Ley; disponen que la Fiscalía General del Estado de Guerrero, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, titular de la institución del Ministerio Público del fuero común en el Estado, con atribuciones, al igual que las policías, para investigar los hechos que las leyes señalan como delitos y promover el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes, salvo los casos en que los particulares lo pueden ejercer directamente, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, para lograr alcanzar los fines del proceso penal acusatorio, el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, que el culpable no quede impune y que se reparen los daños causados por el delito;

2.- Que los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; y 10, fracciones I y II del Reglamento de esta Ley; establecen que la Institución Ministerial cuenta con autonomía de gestión, técnica, de ejercicio y de aplicación del gasto público; con facultades para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolle en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerza y regirá su actuación bajo las políticas de respeto a las Constituciones Políticas Federal y Estatal; además para diseñar y dirigir los objetivos, misión, visión y funciones y para establecer los lineamientos generales, términos,

modalidades, criterios y condiciones a las que deberá sujetarse el personal de la Fiscalía General para cumplir con sus funciones;

3.- Que los artículos 8, 9, 10 Fracción I y II, 18 fracción V, 19 párrafos primero y tercero, 20 fracciones IX y XII, 21 fracción XII y 37, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; disponen que la Fiscalía General del Estado de Guerrero, es una Institución que goza de autonomía para la administración, dirección, organización, disposición, distribución y suministros de recursos humanos, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables a la estructura administrativa del personal que la integra; y que el suscrito ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Fiscalía General, que cuenta con las facultades, atribuciones y deberes que corresponden originalmente al Titular de esta Fiscalía; quien podrá delegar facultades a los servidores públicos de la misma, según sea el caso, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo; así como emitir instrucciones generales o particulares, al personal de la Institución sobre el ejercicio de sus funciones y la prestación del servicio; así mismo, podrá tomar las medidas necesarias y dictar las providencias respectivas, a fin de que los servidores públicos de la Fiscalía General desempeñen sus funciones con apego a las leyes; también cuenta para el estudio, programación y despacho de los asuntos que le competen con las unidades administrativas correspondientes;

4.- Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, reglamentaria en la Entidad de los artículos 16,19, 20, 21, 22, 116 fracción IX y 123 Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 y 140, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública a que se refiere el artículo 73 fracción XXIII de la Constitución primeramente mencionada, asimismo reglamenta las facultades que a las Fiscalías les otorgan las leyes a que se refiere el artículo 73 fracción XXI de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

5.- Que con la finalidad de brindar a la población en general un servicio adecuado basado en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, confidencialidad, lealtad, honradez y respeto irrestricto a los derechos humanos, establecidos en los artículos 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General; 3 y 4 del Reglamento de la referida Ley, resulta indispensable delegar atribuciones a servidores públicos de la Institución, como parte de la implementación de acciones que fortalezcan la Procuración de Justicia en el Estado, a efecto de optimizar y mejorar los servicios que se proporcionan, en este caso a los Vicefiscales de Investigación; de Prevención y Seguimiento; de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia y al Titular de la Dirección General de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado de Guerrero;

6.- Que el 5 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el cual se establecieron las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos en toda la República en los fueros federal y estatal, asimismo el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; 131 del citado Código, establecen que corresponde al Ministerio Público ejercitar la acción penal ante los órganos jurisdiccionales, realizando todas las acciones conducentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables;

7.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, la solicitud de desistimiento de la acción penal debe contar con la autorización del Titular de la Procuraduría o del funcionario que en él delegue esa facultad, por lo tanto y debido al aumento de la incidencia delictiva se incrementó la carga de trabajo en las Agencias del Ministerio Público de las diferentes Regiones del Estado, resultando necesario delegar, en los Vicefiscales de Investigación; de Prevención y Seguimiento; de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia y al Titular de la Dirección General de Investigaciones, la facultad de Desistirse de la Acción Penal;

8.- Que de conformidad con el artículo 32 y 38 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; dispone que las Vicefiscalías tendrán las atribuciones genéricas cuyos propósitos tiendan a coordinar y evaluar las actividades de las unidades administrativas de su adscripción y que tienen que ver con las materias de su competencia; informar al Fiscal General sobre los asuntos que atiendan y resuelvan; dar seguimiento a los asuntos que se les encomiende, tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y acciones de su incumbencia; y cumplir con las obligaciones y atribuciones que la Constitución Estatal, la Ley Orgánica, este Reglamento y otras disposiciones legales les confieran; de igual manera las Direcciones Generales, Centros y Unidades, tendrán las atribuciones genéricas que les encomiende el Fiscal General o el Vicefiscal correspondiente y le confieran la Ley Orgánica, el presente Reglamento, sus Reglamentos Internos, los Manuales de Organización y Operación, criterios y lineamientos emitidos por el Fiscal General, así como cualquier otro ordenamiento legal aplicable;

9.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500, el titular de la Institución, es el encargado de planear, conducir y desarrollar las actividades de la Fiscalía General, de manera programada y de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades que para el logro de sus objetivos y metas determine, pudiendo fijar o delegar facultades a los servidores públicos de la Fiscalía General, según sea el caso, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder por ello la posibilidad de que las ejerza de manera directa;

10.- Que como Titular de la Institución, poseo amplias facultades para expedir el presente Acuerdo, con base en el nombramiento de fecha 3 de abril del año 2024, expedido por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toma de protesta emitida en la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de

Guerrero, Numero 500; y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega a los Vicefiscales de Investigación; Prevención y Seguimiento; de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia y al Titular de la Dirección General de Investigaciones, la facultad de desistirse de la acción penal, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 144 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEGUNDO.- Se instruye a los servidores públicos que desempeñen los cargos de Vicefiscales de Investigación; de Prevención y Seguimiento; de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia y al Titular de la Dirección General de Investigaciones, para que observen en todo momento los objetivos del Código Nacional de Procedimientos Penales, es decir esclarecer los hechos, procurar que el culpable no quede impune, proteger al inocente y que se repare el daño. Asimismo, deberán de velar por los derechos humanos de las víctimas y ofendidos del delito, así como los derechos que le asisten al imputado, debiendo actuar conforme a los principios de lealtad, objetividad, imparcialidad y exhaustividad en la investigación de las conductas con apariencia de delito.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general, y désele la difusión más amplia.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación para su estricto cumplimiento por parte de los servidores públicos que integran la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

DR. ZIPACNA JESÚS TORRES OJEDA.

Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

AVISO

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
HACE DEL CONOCIMIENTO

Que, mediante oficio número DGAJyN/DVEN/2242/2024 (DGAJ y N, diagonal, DVEN, diagonal, dos, dos, cuatro, dos, diagonal, dos, cero, dos, cuatro), de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Maestra Marlene Gómez Camero, Directora General de Asuntos Jurídicos y del Notariado, de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, se tiene por autorizado para que las oficinas de la Notaría Pública Número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares permanezcan cerradas por vacaciones, en el período comprendido del VEINTE AL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Reanudando labores el día VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Haciendo del conocimiento de toda la sociedad para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero; a Ocho de Julio de Dos Mil Veinticuatro.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. GERARDO GARCIA ORGANES.

Que en el expediente número 463-2/2022, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE RUFINO GARCIA MEZA, la Jueza dictó tres autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero., a dos de mayo del dos mil veintidós.

Visto el escrito de HILARIO GARCIA ORGANIS, JUAN CARLOS GARCIA ORGANES, ZEFERINO GARCIA ORGANES, GUSTAVO GARCIA ORGANIS, ARTURO GARCIA ORGANES, EXZON ANDRES OLEA GARCIA, DAISY ADRIANA GARCIA DE LA O, OSCAR NERI GARCIA DE LA O, EDER ALBERTO GARCIA DE LA O, HILARIO DANIEL GARCIA DE LA O y REYNOL GARCIA DE LA O, y documentos que acompañan; por lo que fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 463-2/2022, que es el que legalmente le corresponde.

Por otra parte, previo admitir su denuncia, con fundamento en el artículo 653 en vinculación con el 238 fracción IV del código procesal civil, se previene a los promoventes para que en el término de tres días:

- a) Acrediten que con la información testimonial que CEFERINO GARCIA ORGANIS y ZEFERINO GARCIA ORGANES, es la misma persona; asimismo, que GUSTAVO GARCIA ORGANIS, es la misma persona que GUSTAVO GARCIA ORGANES.
- b) Proporcionen el domicilio de JOSE ANTONIO GARCIA ORGANES, a efecto de que sea llamado a la lectura del testamento.
- c) Proporcionen el nombre y domicilio del albacea de la sucesión de GERARDO GARCIA ORGANES, a efecto de que sea llamado a la lectura del testamento.

Apercibidos que, de incumplir, se desechará su denuncia.

Por otra parte, con fundamento en los numerales 147 y 150 del código adjetivo civil, se tiene autorizando a los profesionistas únicamente para oír y recibir notificaciones toda vez que no está su cédula profesional registrada en el libro que se lleva en este juzgado; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y a la otra persona para los efectos que indican.

Finalmente. se previene a los promoventes para que en el mismo término proporcionen su correo electrónico y número telefónico a efecto de que se le realicen notificaciones en la dirección electrónica o vía WhatsApp, que recaigan en el presente asunto; lo anterior, acatando el SEXTO punto del Acuerdo General Conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por el que se establecen las reglas mínimas para la reanudación y desarrollo de actividades ordinarias en los Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas del Poder Judicial de la Entidad a partir del seis de julio del dos mil veinte.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ADRIANA MARINA FLORES RUANO, Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante la Licenciada AMELIA ASTUDILLO BELLO, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien Autoriza y da fe.- DOY FE.

“Al calce dos firmas ilegibles” “Rúbricas”.

Acapulco, Guerrero., a dieciocho de mayo del dos mil veintidós.

Visto el escrito de HILARIO GARCIA ORGANIS, atenta a su contenido y con apoyo en la certificación que antecede, se tiene al promovente desahogando la prevención obsequiada por auto de veinticinco de abril del dos mil veintidós; en consecuencia, resulta procedente dictar auto de radicación en los siguientes términos:

Visto el escrito de HILARIO GARCIA ORGANIS, JUAN CARLOS GARCIA ORGANES, ZEFERINO GARCIA ORGANES, GUSTAVO GARCIA ORGANIS, ARTURO GARCIA ORGANES, EXZON ANDRES OLEA GARCIA, DAISY ADRIANA GARCIA DE LA O, OSCAR NERI GARCIA DE LA O, EDER ALBERTO GARCIA DE LA O, HILARIO DANIEL GARCIA DE LA O y REYNOL GARCIA DE LA O y documentos que acompaña, denunciando la sucesión testamentaria a bienes de: RUFINO GARCIA MEZA; por lo que con fundamento en los artículos 1309, 1310, 1395, 1398, 1400, 1450 y 1451 del código civil, 665, 667, 668, 669, 671, 672, 673 y 674 del código procesal civil, se da entrada a su denuncia en la vía y forma propuesta.

Pídanse los informes respectivos al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, para que se sirvan informar si existe disposición que haya sido otorgada por los autores de esta sucesión. Hágase saber la radicación de este juicio al Administrador Fiscal número 2.

Notifíquese y córrase traslado a la Directora de la Beneficencia Pública de la presente sucesión; túrnese el expediente a la secretaria actuaria.

Asimismo, notifíquese a JOSE ANTONIO GARCIA ORGANES, a efecto de que sean llamados a la lectura del testamento.

Por otra parte, se tiene por hechas sus manifestaciones y toda vez que manifiesta que desconoce el nombre y domicilio del albacea de la sucesión de GERARDO GARCIA ORGANES, por lo que con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena notificar a éste el presente proveído, así como el diverso tres de mayo del dos mil veintidós, mediante edicto que se publique por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de su preferencia.

Para que tenga lugar la información testimonial con cargo a MARIA ISABEL PALMA LECONA y SERGIO NAVARRETE MARTINEZ y la junta de herederos, se señalan las diez horas del día veinte de junio del presente año, día y hora que las labores de este juzgado así lo permiten; por lo que se previene a los denunciantes que deberán presentar documento oficial de identidad vigente, que podrá ser credencial de elector, pasaporte y/o cartilla militar, sin cuyo documento no se tendrá por presente a la audiencia ni tampoco serán válidas identificaciones no oficiales como pudieran ser: las expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social. ISSSTE, identificaciones de trabajo o en su caso de instituciones educativas, licencias de manejo, con el apercibimiento que de no hacerlo, no se celebrará la misma.

Se da la intervención legal que le corresponde a la Agente del Ministerio Público y Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Adscritas.

Finalmente, se tiene a los promoventes por hecha su manifestación consintiendo que se les realicen notificaciones vía correo electrónico y WhatsApp, en la dirección electrónica y número telefónico que cita en el escrito de cuenta, por lo tanto se autoriza que todo tipo de notificaciones que recaigan en el presente asunto, se lleven a cabo por los medios electrónicos que expresan los ocursores y para su efecto se proporciona número telefónico

y correo de la Secretaria Actuarial Licenciada MARIA CAROLINA NAVA RAMIREZ que son 7441076250 y act1.fam.2.tabares1@tsj-guerrero.mx respectivamente, para la legalidad del acto jurídico de que se trata y se ordena al actuario recabar la impresión de la captura de pantalla en el que consta el envío y el acuse de recibido de la notificación y agréguese a los autos del expediente, acatando el SEXTO punto del Acuerdo General Conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por el que se establecen las reglas mínimas para la reanudación y desarrollo de actividades ordinarias en los Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas del Poder Judicial de la Entidad a partir del seis de julio del dos mil veinte.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó la Licenciada ADRIANA MARINA FLORES RUANO, Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante la Licenciada AMELIA ASTUDILLO BELLO, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien Autoriza y da fe.- DOY FE.

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbricas".

AUDIENCIA JUNTA DE HEREDEROS. En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalado en autos para que tenga lugar LA JUNTA DE HEREDEROS en el expediente número 463-2/2022, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE RUFINO GARCIA MEZA, denunciado por HILARIO GARCIA ORGANIS, JUAN CARLOS GARCIA ORGANES, ZEFERINO GARCIA ORGANES, GUSTAVO GARCIA ORGANIS, ARTURO GARCIA ORGANES, EXZON ANDRES OLEA GARCIA, DAISY ADRIANA GARCIA DE LA O, OSCAR NERI GARCIA DE LA O, EDER ALBERTO GARCIA DE LA O, HILARIO DANIEL GARCIA DE LA O y REYNOL GARCIA DE LA O; la Licenciada ADRIANA MARINA FLORES RUANO, Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, asistida por la Licenciada AMELIA ASTUDILLO BELLO, Segunda Secretaria de Acuerdos, hace constar:

" ..."

Seguidamente y tomando en consideración que no fueron notificados JOSE ANTONIO GARCIA ORGANES y NANCY GARCIA ORGANES, de la presente sucesión; razón por la cual se difiere la audiencia y en su lugar se señalan las diez horas del día ocho de agosto del presente año, quedando notificados los denunciados de la fecha y hora..."

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a ___de___ del 2024.

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

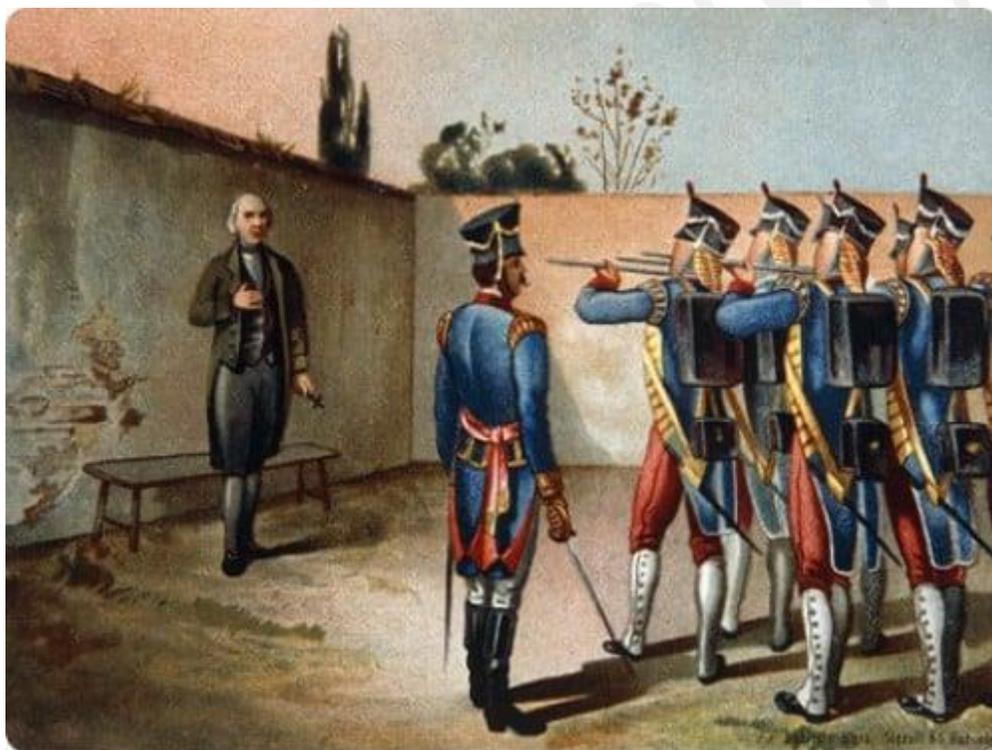
LIC. MARIA CAROLINA NAVA RAMIREZ.

Rúbrica.

1-1

Efeméride

30 de Julio



1811. Muere fusilado Miguel Hidalgo y Costilla, caudillo y héroe de la Independencia Nacional.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

